

ORDEN de 13 de julio de 1966 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en pleito número 17.277, promovido por don Julián Olaizola Orbeago, de Guipúzcoa, contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de 16 de marzo de 1965.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de sentencia dictada en 23 de mayo de 1966 por la Sala Tercera de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en pleito número 17.277, promovido por don Julián Olaizola Orbeago contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de 16 de marzo de 1965, que al confirmar la del Tribunal Provincial de Guipúzcoa desestimó la pretensión del interesado para que se declarara que en el ejercicio 1962 la actividad de Venta de Edificaciones no estaba sujeta al Impuesto Industrial y se aplicara además a la Cuota por Beneficios la bonificación del 90 por 100 prevista en el artículo 13 de la Ley de 15 de julio de 1954 sobre viviendas de Renta Limitada, cuya parte dispositiva de la sentencia dice literalmente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Julián Olaizola Orbeago contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de 16 de marzo de 1965 sobre Impuesto Industrial, debemos confirmar y confirmamos dicho acuerdo, que por estar ajustado a derecho declaramos firme y subsistente, sin hacer expresa imposición de costas.»

Resultando que por la expresada sentencia se absuelve a la Administración General del Estado y se declara firme y subsistente la resolución recurrida por estar ajustada a derecho. Este Ministerio acuerda que se cumpla en todas sus partes la mencionada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1966.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos.

RESOLUCION de la Dirección General de Seguros por la que se acuerda cancelar la autorización concedida a la Compañía «Suramericana de Seguros», de Medellín.

Vista la solicitud presentada por la representación en España de la Compañía «Suramericana de Seguros», de Medellín (Colombia).

Esta Dirección General ha acordado quede cancelada la autorización que le fué concedida en 31 de marzo de 1959 para efectuar operaciones de reaseguro mercantil relativas a Riesgos Españoles, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 29 de septiembre de 1944.

Madrid, 20 de julio de 1966.—El Director general, J. Elías Gallegos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 2060/1966, de 30 de junio, por el que se autoriza a la Jefatura Central de Tráfico para la adquisición de locales en La Coruña y en San Sebastián, prescindiendo de las formalidades de concurso.

Las Jefaturas Provinciales de Tráfico de San Sebastián y de La Coruña tienen ubicados sus servicios en dependencias en los respectivos Gobiernos Civiles, inapropiadas para la función que dichas Jefaturas desempeñan, por lo que se hace necesaria la adquisición de locales más amplios y en consonancia con las necesidades actuales.

A este fin se han realizado las gestiones oportunas, cuyo resultado ha sido la localización de los siguientes locales:

A) Planta baja de la casa número siete y nueve de la avenida de Carlos I, en San Sebastián, con una superficie de quinientos ochenta y dos coma sesenta y cuatro metros cuadrados, propiedad de don Gabriel Carpasoro Caballero y don Ramón Echeguría Belbarrain.

B) Piso primero del edificio sin número situado en la calle C, de las Huertas de Riazor, en La Coruña, con una superficie de cuatrocientos veintinueve coma ochenta metros cuadrados, propiedad de don Manuel Fernández Conchado y otros.

Dadas las especiales cualidades de estos locales, pueden considerarse aptos y únicos para la finalidad a que se han de destinar.

La Dirección General del Patrimonio del Estado y la Intervención General de la Administración del Estado, ambas del Ministerio de Hacienda, en escritos de fechas, respectivamente, dieciocho y veintiocho de mayo del presente año, manifiestan que consideran procedentes expresar su conformidad, de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones vigentes, por lo que dichos locales podrán ser adquiridos prescindiendo de las formalidades de concurso.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo único.—De conformidad con el artículo cuarenta y tres B) de la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, se estima que el local situado en la planta baja de la casa número siete y nueve de la avenida de Carlos I, en San Sebastián, y el piso primero del edificio sin número situado en la calle C, de las Huertas de Riazor, en La Coruña, tienen carácter de único para la ubicación de los servicios de oficina de las respectivas Jefaturas Provinciales de Tráfico y a tenor de lo preceptuado en la excepción segunda y del artículo cuarenta y cuatro del texto legal citado, se autoriza a la Jefatura Central de Tráfico para la adquisición de dichos locales prescindiendo de las formalidades de concurso.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona a treinta de junio de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 2061/1966, de 30 de junio, por el que se autoriza a la Jefatura Central de Tráfico para prescindir de las formalidades de concurso en la adquisición de un local para la Jefatura Provincial de Madrid.

La Jefatura Central de Tráfico de Madrid tiene ubicados sus servicios de oficinas en locales arrendados al Parque Móvil de Ministerios Civiles, en la calle de Cea Bermúdez, número cinco, notoriamente insuficientes e inapropiados para la función asignada a dicha Jefatura Provincial, dada la gran cantidad de público que a ella acude.

Como resulta muy difícil y excesivamente oneroso en las actuales circunstancias de Madrid encontrar locales en arrendamiento, esta Jefatura Central de Tráfico considera como única solución posible la adquisición en propiedad del inmueble necesario.

A este fin se han realizado las gestiones oportunas, cuyo resultado ha sido la localización de un edificio situado en la calle de Cea Bermúdez, números treinta y uno y treinta y uno bis, cuya planta primera, una planta comercial y otra sótano, con tres mil seiscientos setenta y ocho coma diecisiete metros cuadrados, que dadas sus especiales circunstancias puede considerarse apto para la finalidad a que se ha de destinar.

La Dirección General del Patrimonio del Estado y la Intervención General de la Administración del Estado, del Ministerio de Hacienda, informan que consideran procedente expresar su conformidad a la adquisición del citado inmueble prescindiendo de las formalidades de concurso.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo único.—De conformidad con lo establecido en el artículo cuarenta y tres, apartado B) de la Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, se autoriza para prescindir de las formalidades de concurso en la adquisición de las plantas: primera, de tres mil ochenta y tres y dos metros cuadrados; planta baja comercial, de trescientos cincuenta y ocho metros cuadrados, y planta sótano, con acceso a la calle, de trescientos tres metros cuadrados. todos ellos construidos en el edificio situado en los números 31 y 31 bis de la calle de Cea Bermúdez, de Madrid, propiedad de «Hogares Madrileños, S. A.», habida cuenta de las especiales condiciones que reúne dicho local que lo hace único apto para la ubicación de los servicios de la Jefatura Provincial de Tráfico de esta capital.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona a treinta de junio de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA